

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 7.843)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Marengo, Rossi, Donni, Gandolla, Giordano Monti, Elmir, Cortés, Boasso, Roldán, Trigueros y Gerosa mediante el cual establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá requerir, conforme a la normativa vigente, la autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de todos aquellos contratos cuyo objeto recaiga sobre bienes inmuebles municipales, sean estos de dominio privado o sean de dominio público

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, que en el inc. 19 de su art. 39 establece que es atribución del Concejo Municipal "Autorizar con los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los bienes raíces que no sean del dominio público" y en el inc. 18 de su art. 41, que a su vez establece que corresponde al Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos sobre las propiedades inmuebles de la Municipalidad con autorización del Concejo Municipal, ...", y CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Municipalidades impone, para la celebración de contratos sobre bienes inmuebles municipales, la aprobación del Concejo Municipal, sean los bienes del dominio público o del dominio privado de la Municipalidad. Que pese a tal disposición, desde el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se ha procedido a entregar en concesión vastas áreas de inmuebles públicos sin la debida autorización del Concejo Municipal, en violación a la normativa vigente. Que los actos realizados por el D.E.M. importan una virtual "disposición" del espacio público municipal, toda vez que los plazos de concesión exceden ampliamente los simples actos de administración, pudiendo citarse a modo de ejemplo los plazos de las concesiones otorgadas en el Complejo Puerto España y en el Bar Silo Davis, ambos de 15 años con opción a 5 años más, es decir, un total estimado de 20 años. Que es de interés general conocer los destinos y límites físicos de los emprendimientos realizados en estos espacios públicos, a los fines de evitar que pierdan dicho carácter, debiendo determinarse con claridad la relación entre las áreas concedidas y las reservadas al libre uso y utilidad de la población en general. Que cuando en el espacio público el régimen de concesión prevé diversas construcciones y/o actividades, es imprescindible imponer una ordenada ubicación de los locales, para evitar que la dispersión de los mismos restrinjan la visualización urbana, el libre tránsito y el disfrute público".

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Por todo lo expuesto, la Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá requerir, conforme a la normativa vigente, la autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de todos aquellos contratos cuyo objeto recaiga sobre bienes inmuebles municipales, sean estos de dominio privado o sean de dominio público.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-

Expte. N° 140578-P-2005 CM.-